

INFORME SECRETARIAL: 15 de febrero de 2022. Al despacho de la señora juez con el presente asunto a fin de resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Impugnación e Investigación de la Paternidad
Demandante:	Comisaria de Familia de San Martin, en representación de los derechos del niño S.E.M.G.
Demandado:	Ciro Antonio Moreno Sánchez y otro
Radicación:	50 689 31 84 001 2020 00016 00

Sería del caso entrar a decidir si se concede o no el recurso de apelación presentado contra la sentencia del 1° de febrero del presente año, dictada por escrito, notificada por estado electrónico N° 006 el miércoles 02 de febrero, si no fuera porque el mismo se presentó de manera extemporánea.

Lo anterior por cuanto la parte demandante contaba con los días jueves 03, viernes 04 y lunes 07 de febrero de 2022 para interponer el recurso, pero lo radicó hasta el 09 de febrero de 2022 a las 3:22 de la tarde como se desprende del mensaje enviado al correo electrónico institucional (fl 177) y como los términos procesales son perentorios e improrrogables se declara inatendible por **EXTEMPORANEO** el recurso de apelación.

Frente a la inconformidad de no haber sido notificado a su correo, ni en la página Tyba, se advierte que el despacho no tiene esa obligación teniendo en cuenta que la revisión del expediente y sus actuaciones corresponde a los interesados como la notificación de providencias conforme lo establece el estatuto procesal se realiza

por medio de estado, debiendo traer a colación la sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia, STC-51582020 (11001020300020200147700), 05/08/2020, que es clara en decir que la notificación por estado no requiere del envío de correos electrónicos.

De tal modo que, los estados que se publican de forma electrónica atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020 (art. 9º), que impone el uso de las tecnologías para superar las barreras que conllevan el trabajo virtual, sin atención presencial acordes con las medidas biosanitarias ampliamente conocidas para superar la pandemia por la enfermedad de Covid-19.

En consecuencia, a partir del acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, las actuaciones se registran en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, donde cada despacho judicial tiene un espacio virtual asignado; para nuestro caso <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuode-familia-de-san-martin> donde se encuentran publicadas las actuaciones (entradas, salidas, estados, traslados etc.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 009 Hoy: 18 de febero de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria

